



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2021-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 13 de abril del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2021, de fecha 13 de abril del 2021, la Opinión Legal N° 177-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 24 de marzo del 2021; Informe N° 015-2021-MPLM-SM/UREC-GCCS, de fecha 19 de marzo del 2021, sobre el Proyecto de Actualización de Reglamento del Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, en el artículo 195° de la Constitución del Estado se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, enmarcada con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". (...);

Que, el numeral 1.1) del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales son "regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia". el numeral 2.1) dispone que las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales son "construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados". Asimismo, mediante Ley N° 30865-Ley que modifica el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que "la municipalidad brinda las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente";

Que, el proyecto ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 007-98-SA - Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos, la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM - Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor;

Que, mediante Informe N° 015-2021-MPLM-SM/UREC-GCCS, de fecha 19 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva, remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, el proyecto de actualización de Reglamento del Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de La Mar -San Miguel;

Que, mediante Opinión Legal N° 177-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 24 de marzo del 2021, el Asesor Jurídico de la Entidad, sugiere declarar PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza sobre la Actualización del Reglamento del Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, el cual contiene doce (12) capítulos, sesenta y cuatro (64) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias, tres (03) disposiciones transitorias y una disposición final;

Que, de la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del Mercado de Abastos de San Miguel, se concluye que el mismo, tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se administrarán los mercados cuya propiedad y administración pertenecen a la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, en cuya





infraestructura se realizan entre otros la comercialización de alimentos, indispensables para la subsistencia, por lo que debe llevarse a cabo bajo reglas y condiciones que garanticen la salubridad, higiene, calidad, comodidad y adecuada prestación de servicios, cuya finalidad es regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario, comerciantes y la comunidad;

Que, las normas contenidas en el Proyecto de Reglamento, una vez aprobado constituirán normas de carácter público, de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los usuarios, conductores y arrendatarios de los establecimientos de venta, así como de las autoridades y personal municipal;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNANIME, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal del Reglamento del Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, el cual contiene doce (12) capítulos, sesenta y cuatro (64) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias, (03) disposiciones transitorias y una (01) disposición final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva y a las instancias correspondientes de la Municipalidad, la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la vigencia de la presente ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad (<https://www.munilamar.gob.pe>)

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde